

## EXTRACTO BORRADOR ACTA

| Expediente nº                            | Órgano Colegiado |
|--|------------------|
| PLN/2024/10                              | El Pleno         |
| <b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b> |                  |

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

18 de julio de 2024

**Duración:**

Desde las 19:00 hasta las 19:41 horas

**Lugar:**

SALÓN DEL PLENO

**Presidida por:**

Juan Ramón Adsuara Monlleó

**Secretaria:**

Sara Dasí Dasí

| ASISTENCIA A LA SESION     |        |
|----------------------------|--------|
| Nombre y Apellidos         | Asiste |
| Juan Ramón Adsuara Monlleó | SI     |
| Empar Martín Ferriols      | SI     |
| Josefa Carreño Rodríguez   | NO     |
| Marcos González Martínez   | SI     |
| Noelia Moreno Luján        | SI     |
| Carles Muñoz Sanjuan       | SI     |
| Roberto Alacreu Más        | SI     |
| Encarna Muñoz Pons         | SI     |



|                               |    |
|-------------------------------|----|
| Amparo Sanjuan Alventosa      | SI |
| Antonio Paniagua Bolufer      | SI |
| Arcadio del Real Asensi       | SI |
| Noelia García Ráez            | SI |
| Ricardo Verdejo Ruiz          | SI |
| Francisca Cano Ortiz          | SI |
| Rubén Martínez Navarro        | SI |
| María Jesús Romero Adalid     | SI |
| Alejandro García Juan         | SI |
| José Vicente Sospedra Alacreu | SI |
| Javier Vega Chumillas         | SI |
| Carlos Calderón Fuentes       | SI |
| Amalia Esquerdo Alcaraz       | SI |
| Sara Dasí Dasí                | SI |
| Bruno Mont Rosell             | SI |

Antes de comenzar la sesión, el alcalde recuerda a las víctimas de la violencia de género que ha habido durante este mes y procede a la lectura de sus nombres.

El señor alcalde añade que nunca habían tenido una lista tan larga como la relatada en el plenario ordinario del día de hoy.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

| <b>A) PARTE RESOLUTIVA</b>  |  |
|---|--|
| <b>Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 26 de junio.</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |

**Resolución:**

De conformidad con lo que prevé el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la alcaldía se pregunta si había alguna modificación que introducir en el borrador del acta de la



sesión de fecha 26/06/2024.

Efectuada la votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), aprueba la minuta del acta de la sesión de 26 de junio de 2024, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

| Festivos locales año 2025. Expediente 1795/2024. |   |
|--|---|
| Favorable  | Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento |

### Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el escrito de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (Servei Territorial de Treball i Economia Social i Emprendedoria de València), con RE 2024-E-RC-1564, de 20 de febrero de 2024 relativo a la elaboración del Calendario Laboral de la provincia de Valencia para el **próximo año 2025**.

Visto que mediante dicho escrito se solicita el acuerdo municipal sobre determinación de las dos fiestas locales que, con carácter de no recuperables, tendrán lugar en el municipio de Alfafar durante el año 2025, especificando fecha y denominación de las mismas, de conformidad con lo establece el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1893, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/653 de 6 de mayo de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 11 de julio de 2024.

### Resolución:

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda**:

**PRIMERO.** Determinar los dos días festivos locales que, con carácter de no



recuperables, tendrán lugar en el municipio de Alfafar para el próximo **año 2025**, en las siguientes fechas:

- **Día 28 de abril** (lunes)

Festividad de San Vicent Ferrer

- **Día 8 de septiembre** (lunes)

Festividad de la Mare de Déu del Do.

**SEGUNDO.** Remitir al Servicio Territorial de Treball, Economía Social i Emprendedoria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, certificación del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos.

|  |  |
|--|--|
| <b>Modificación RPT Amortización Plazas de Agentes de la Policía Local de Alfafar. Expediente 5854/2024.</b> |  |
| <b>Favorable</b>   | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

**Resolución:**

Mediante informe-propuesta suscrito por la concejala delegada de personal se evidencia la necesidad de modificar la Plantilla y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento al objeto de atender y cumplir con el requerimiento de la Delegación de gobierno relativo a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024.

Que en la sesión de Pleno celebrada el 30 de marzo de 2023 se adoptó el aprobar con carácter inicial la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se detalla:

**CREAR LAS SIGUIENTES PLAZAS:**

| NÚM.      | DENOMINACIÓN         | SUBGRUPO | C.D. | C. ESPECÍFICO |
|-----------|----------------------|----------|------|---------------|
| 87 y 89 F | AGENTE POLICÍA LOCAL | C1       | 19   | 16.138,37     |

Dicho acuerdo se elevó a definitivo en el pleno de 19 de mayo de 2023

Visto que mediante registro de fecha 3 de mayo 2024-E-RC-3541 tiene entrada en este ayuntamiento escrito de la Delegación de Gobierno, secretaria general, de solicitud de ampliación de documentación en relación con la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024 y el anuncio de su aprobación definitiva (expediente 2024/05354).



Visto que en el citado requerimiento se nos solicita que se presente determinada documentación relativa a las modificaciones de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo que han originado el incremento del capítulo I del presupuesto de 2024

Visto que tras la reunión mantenida el día 26 de junio en delegación de gobierno se nos traslada que para poder continuar con la aplicación progresiva según lo pactado de la catalogación y valoración de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento habría que reducir dicho incremento, y que a la vista de los informes aportados y acuerdos plenarios adoptados de todas las modificaciones realizadas deviene necesario amortizar las plazas de agentes de policía local creadas en su día ya que no se sostiene la creación de las mismas al no haberse amortizado como contrapartida ninguna otra plaza de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Asimismo, se nos comunica que el contrato programa del área de urbanismo y que se aprobó mediante decreto núm. 3541-2023, de 21 de noviembre destinado a la ejecución del programa de carácter temporal denominado: “Desarrollo urbanístico Sector II-Suelo Urbano Font Baixa”, en el departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio debe finalizar, sin poder ser objeto de prórroga, puesto que no estamos ante un programa- contrato subvencionado sino que está 100% subvencionado con aportación municipal.

Por otro lado, nos informan que es necesario que se elimine la aportación municipal de los programas de fomento de empleo subvencionados por otras Administraciones públicas, es decir, que los contratos de personal laboral subvencionados para la formación en alternancia o vinculados a programas de activación para el empleo no se consigne aportación municipal alguna en el capítulo I del presupuesto siempre que estos alcancen el SMI vigente o en su caso las indemnizaciones procedentes

Por ello al objeto de atender la necesidad de cumplir con el requerimiento de la Delegación de gobierno con el fin de que se archive el expediente y continuar con la propuesta de aplicación progresiva de la valoración de los puestos de trabajo aprobada por acuerdo del Ayuntamiento pleno en fecha 28 de octubre del 2021.

Considerando que en cumplimiento del artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 37 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en concordancia con el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace necesario modificar la



Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo existente en el Ayuntamiento, al objeto de materializar la propuesta de las necesidades expuestas, se **PROPONE**:

**PRIMERO.** Aprobar con carácter inicial la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se detalla:

**AMORTIZAR LAS SIGUIENTES PLAZAS:**

| NÚM.      | DENOMINACIÓN         | SUBGRUPO | C.D. | C. ESPECÍFICO |
|-----------|----------------------|----------|------|---------------|
| 87 y 89 F | AGENTE POLICÍA LOCAL | C1       | 19   | 16.138,37     |

**SEGUNDO.** Que no se prorrogue el contrato programa del área de urbanismo aprobado mediante decreto núm. 3541-2023, de 21 de noviembre destinado a la ejecución del programa de carácter temporal denominado: “Desarrollo urbanístico Sector II-Suelo Urbano Font Baixa”, en el departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio

**TERCERO.-** En relación a los contratos de personal laboral subvencionados por otras Administraciones públicas para la formación en alternancia o vinculados a programas de activación para el empleo, no habrá aportación o cofinanciación municipal que incremente el Capítulo I del presupuesto, salvo que hubiese que alcanzar el SMI vigente o en su caso las indemnizaciones procedentes.

**CUARTO.-** Una vez aprobada inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo se deberán exponer al público, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia durante quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

**QUINTO.** La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo de 11 de julio de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del



número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar con carácter inicial la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se detalla:

**AMORTIZAR LAS SIGUIENTES PLAZAS:**

| NÚM.      | DENOMINACIÓN         | SUBGRUPO | C.D. | C. ESPECÍFICO |
|-----------|----------------------|----------|------|---------------|
| 87 y 89 F | AGENTE POLICÍA LOCAL | C1       | 19   | 16.138,37     |

**SEGUNDO.** Que no se prorrogue el contrato programa del área de urbanismo aprobado mediante decreto núm. 3541-2023, de 21 de noviembre destinado a la ejecución del programa de carácter temporal denominado: “Desarrollo urbanístico Sector II-Suelo Urbano Font Baixa”, en el departamento de Urbanismo y Ordenación del Territorio

**TERCERO.-** En relación a los contratos de personal laboral subvencionados por otras Administraciones públicas para la formación en alternancia o vinculados a programas de activación para el empleo, no habrá aportación o cofinanciación municipal que incremente el Capítulo I del presupuesto, salvo que hubiese que alcanzar el SMI vigente o en su caso las indemnizaciones procedentes.

**CUARTO.-** Una vez aprobada inicialmente la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo se deberán exponer al público, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia durante quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, en su caso. En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, la aprobación se considerará adoptada definitivamente.

**QUINTO.** La Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo aprobada con carácter definitivo se remitirá a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia, dentro de los treinta días siguientes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

|   |  |
|---|--|
| <b>Aprobación definitiva Cuenta General 2023. Expediente 4005/2024.</b> |  |
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |

**Resolución:**



## APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación definitiva de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Visto el informe de la Intervención municipal en relación con la Cuenta General del Presupuesto de 2023.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa permanente de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de mayo de 2024, sobre la Cuenta General del ejercicio 2023.

Visto que dicha Cuenta General ha sido expuesta al público según dispone el art. 212.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 103, de 30 de mayo de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, según informe expedido por la jefatura del Servicio de Atención Ciudadana de este ayuntamiento, de fecha 2 de julio de 2024.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del ejercicio 2023, formada por la Intervención Municipal, que presenta como magnitudes presupuestarias más relevantes, un resultado presupuestario ajustado de 1.142.315,88 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 1.866.769,39 €.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según dispone el art. 212.5 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como al Área Económica (Intervención y Tesorería).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía ( y Especial de Cuentas) de fecha 11 de julio de 2024.

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**



**PRIMERO.** Aprobar con carácter definitivo la Cuenta General del ejercicio 2023, formada por la Intervención Municipal, que presenta como magnitudes presupuestarias más relevantes, un resultado presupuestario ajustado de 1.142.315,88 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 1.866.769,39 €.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, según dispone el art. 212.5 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como al Área Económica (Intervención y Tesorería).

|   |  |
|---|--|
| <b>Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles. (T11). Expediente 5801/2024.</b> |  |
|---|--|

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento |
|------------------|--|

**Hechos y fundamentos de derecho:**

T11

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATRIMONIOS CIVILES Y LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE CEREMONIA CIVIL DE BIENVENIDA A LA COMUNIDAD. (T11)

Vista la Providencia de Concejalía de Hacienda de 5 de julio de 2024 para el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal T11 “Tasa por prestación del Servicio de matrimonios civiles y la tasa por prestación de servicio de celebración de ceremonia civil de bienvenida a la comunidad.”, en el sentido de incluir un nuevo emplazamiento para la realización de matrimonios en el Centro Cultural L’Alqueria del Pi, en cumplimiento de las directrices del Equipo de Gobierno y en aras de dar respuesta a las peticiones de la ciudadanía.

Considerando que las tasas son uno de los recursos tributarios de las haciendas locales cuya gestión, liquidación, inspección y recaudación como tributo local se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo(art.2.1b Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL). Pudiendo las Entidades Locales a través de sus Ordenanzas fiscales propias adaptar la normativa citada al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa (art.12 TRLRHL). Así como a través de estas



ordenanzas fijar los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias (art.15 TRLRHL).

Por tanto, los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley. (art. 57 TRLRHL).

Considerando que el art. 24 de la TRLRHL establece en el apartado 2º que "... el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente..."

Considerando que la Ordenanza de la Tasa T11 en el artículo 3 regula la Cuota Tributaria, debería desdoblarse la tarifa en función del emplazamiento:

- Edificio del Ayuntamiento.
- Centro Cultural L'Alquería del Pi.

De conformidad con los informes técnicos y el Estudio económico que obra en el expediente para determinar la tarifa en función de los límites citados en cuanto a la determinación de la tarifa para este nuevo emplazamiento para la realización de los matrimonios civiles.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1236 de 8 de julio de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía ( y Especial de Cuentas) de fecha 11 de julio de 2024.

### **Resolución:**

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por



unanimitat de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la “Ordenanza fiscal reguladora de Tasa por prestación del servicio de matrimonios civiles y de la prestación de servicio de celebración de ceremonia civil de bienvenida a la comunidad “ (T11) que quedaría como sigue:

**“Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la tasa por la prestación de cualquiera de los servicios regulados en esta ordenanza será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

- Edificio del Ayuntamiento: 98 euros
- Centro Cultural L´Alquería del Pi: 250 euros “

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

| <b>Aprobación de la Agenda Urbana de Alfafar. Expediente 5803/2024.</b> |   |
|---|---|
| <b>Favorable</b>  | <b>Tipo de votación:</b> Ordinaria                      |
|   | A favor: 17, En contra: 2, Abstenciones: 1, Ausentes: 1 |

**Hechos y fundamentos de derecho:**

D. ROBERTO ALACREU MAS, CONCEJAL DELEGADO DE BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA, eleva al Pleno del Ayuntamiento de Alfafar la siguiente

**PROPUESTA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA “AGENDA URBANA DE ALFAFAR”**



El 22 de febrero de 2019 el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Urbana Española (AUE), un marco estratégico, sin carácter normativo que, de conformidad con los criterios establecidos por la nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.

La AUE determina la Política Nacional Urbana que, de forma estratégica y con una metodología precisa y detallada, define y desarrolla los objetivos para conseguir un desarrollo urbano sostenible medioambientalmente, cohesionado social y económicamente competitivo.

Por otra parte, para el periodo de financiación europea 2021-2027, la base de planificación a nivel local será la Agenda Urbana de cada Entidad, y su vinculación con la Agenda Urbana Nacional, a través de los Planes Estratégicos de Acción Local (PEAL).

La “Agenda Urbana de Alfafar” sigue, por tanto, los parámetros establecidos en la Agenda Urbana Española (AUE) y se conforma como un instrumento clave que permitirá asumir los retos y oportunidades del desarrollo urbano a nivel local y que recopila las actuaciones que son necesarias llevar a cabo.

Es también una hoja de ruta para la captación de fondos europeos necesarios para la puesta en marcha de algunas de las actuaciones contempladas, especialmente para los fondos pertenecientes al Programa Operativo Plurirregional de España (POPE 2021-2027).

A partir de los resultados del análisis de situación de partida del territorio, y tras llevar a cabo un proceso de participación en el que han intervenido, por una parte, personal técnico y político municipal, aportando información de todas las áreas municipales y, por otra parte, la ciudadanía a través de participación pública, con encuentros con el tejido asociativo del municipio, así como dinámicas participativas a pie de calle y estudios cuantitativos mediante encuestas, que han definido las metas y orientaciones a seguir a través de los Objetivos estratégicos propuestos por la Agenda Urbana Española, sobre los cuales se sustenta el plan de acción de la “Agenda Urbana de Alfafar”, que servirá como guía para alcanzar los objetivos que se proponen para el futuro del municipio.

Además, se pueden definir otra serie de utilidades más concretas, como son las siguientes:



- Organiza y estructura la gestión municipal, dándole coherencia y dotándola de una mayor coordinación.
- Posibilita la participación de la sociedad civil, favoreciendo que la misma se sienta parte en el proceso de toma de decisiones.
- Se configura como una guía en la acción de gobierno, estableciendo un periodo de tiempo determinado para la ejecución de las acciones previstas.
- Identifica las acciones a llevar a cabo en el horizonte temporal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento con los mismos desde “lo local”.
- Su carácter integral posibilita que la gestión municipal se lleve a cabo desde esta visión de conjunto e integradora de la realidad local.
- Democratiza la gestión pública local al hacer partícipes del Plan a toda la sociedad civil.
- Posibilita poder acceder a fuentes de financiación y a convocatorias de subvenciones que establecen como requisito para poder acceder a las mismas tener aprobada la Agenda Urbana.
- Moderniza la gestión municipal y la dota de un mecanismo moderno, eficaz y eficiente en lo que a la gestión de los recursos públicos y a la gobernanza se refiere.

En cuanto a la naturaleza jurídica del documento de la “Agenda Urbana de Alfafar”, ha de indicarse que se trata de un documento estratégico, programático, no normativo, flexible y abierto y, por tanto, susceptible de incorporar todas aquellas modificaciones necesarias que puedan surgir con el fin de adaptarlo a las circunstancias cambiantes, por lo que la competencia para su aprobación, en principio, atendiendo a la competencia residual que a la Alcaldía atribuye el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estaría residenciada en la Alcaldía, si bien no cabe desdeñar la consideración de este documento como instrumento de planificación, y por tanto la conveniencia de que se someta a consideración del Pleno.

Por todo ello, visto el informe del TMAE de Buen Gobierno y Transparencia de fecha 5 de julio de 2024.

CONSIDERANDO que la “Agenda Urbana de Alfafar” es un documento estratégico, sin carácter normativo, que establece de manera abierta, flexible y dinámica las líneas clave para perseguir el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano,

social y económico, y cuyo objetivo global es la elaboración de una estrategia urbana y territorial.

CONSIDERANDO que la “Agenda Urbana de Alfafar” identifica 5 grandes retos (crecimiento urbano, desarrollo económico, movilidad y transporte, calidad del espacio público y sostenibilidad ambiental) y, para dar respuesta a los mismos, se apoya en una arquitectura estratégica configurada por ejes, objetivos estratégicos y líneas de actuación, que definen las líneas de intervención prioritarias del municipio para los próximos años. De igual forma, articula los principales planes, programas e instrumentos municipales normativos que permiten definir líneas de trabajo que dan respuesta a las necesidades de la población acorde a las potencialidades del territorio.

CONSIDERANDO que estamos en presencia de un Plan de carácter transversal, que involucra distintas materias y ámbitos, y que afectan a la visión y modelo de Alfafar como municipio en su conjunto, debiendo contar para el mismo con el máximo consenso y apoyo, es por lo que se propone que el documento final sea aprobado por el Pleno Municipal.

CONSIDERANDO que el artículo 4.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el cual atribuye a los municipios la potestad de programación o planificación, en relación con el artículo 25 de la misma ley, que establece las competencias propias municipales.

A la vista de todo lo expuesto, de los trabajos desarrollados y los documentos elaborados se PROPONE al PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1221 de 5 de julio de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Transparencia, Participación Ciudadana, ODS, Quejas y Sugerencias de fecha 11 de julio de 2024.

### **Resolución:**

Dado por suficientemente debatido el asunto, se procede a la votación y el Pleno por mayoría de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (17 votos a favor: 10 PP, 7 PSOE ; 1 abstención : 1 Compromís y 2 en contra: 2 VOX), **acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la “Agenda Urbana de Alfafar”, que se compone de diagnóstico estratégico, proceso de participación ciudadana y Plan de Acción, habiendo sido



elaborada de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española (AUE) aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.** Implementar los proyectos incluidos en el Plan de Acción “Agenda Urbana de Alfafar”, con el objetivo final de conseguir una ciudad más sostenible y resiliente.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo y la “Agenda Urbana de Alfafar” aprobada en la página web municipal para su pública difusión.

**CUARTO.-** Delegar en la Alcaldía la aprobación de cualquier modificación del documento por economía y mayor agilidad, al tratarse de un documento estratégico sometido a necesidades cambiantes, dándose cuenta del citado acuerdo con posterioridad en la Comisión Informativa correspondiente.

**QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el art. 14.3a)6º de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, la “Agenda Urbana de Alfafar” se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, donde deberá permanecer publicada mientras esté vigente.

|   |
|---|
| <b>Despacho extraordinario</b>  |
| No hubo   |
| <b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>  |
| <b>Dar cuenta de las resoluciones de alcaldía del número 2024-1705, del 20 de junio al número 2024-1848 del 4 de julio.</b> |

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del Decreto núm. 2024-1705, de 20 de junio al núm. 2024-1848, de 4 de julio de 2024, que constan en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

|                              |
|------------------------------|
| <b>C) RUEGOS Y PREGUNTAS</b> |
| <b>RUEGOS Y PREGUNTAS.</b>   |

---//---

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

